



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2031-R-UNICA-2017

Ica, 23 de Agosto del 2017.

VISTO:

El Oficio N°: 265-D-FIAS-UNICA-2017 del 04 de Abril del 2017, expedido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria de la UNICA, quien remite la Resolución Decanal N°: 00272-2017-D/FIAS-UNICA, para su aprobación ante Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 18° del Estatuto Universitario, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, de acuerdo al art. 28° de la Ley N°: 30220.- Ley Universitaria, el Licenciamiento de Universidades, señala las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspectos: 28.1) La existencia de objetivos académicos; grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondientes. 28.2) Previsión económica y financiera de la universidad a crearse compatible con los fines propuestos en sus instrumentos de planeamiento. 28.3) Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros). 28.4) Líneas de investigación a ser desarrolladas. 28.5) Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo. 28.6) Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros). 28.7) Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (bolsa de trabajo u otros);



Que, mediante Resolución Rectoral N° 727-R-UNICA-2017 del 17 de Abril del 2017, se designa la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, la cual se encargara de realizar el procedimiento ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU);

Que, con Resolución Decanal N°: 00272-2017-D-/FIAS-UNICA del 02 de Mayo del 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria de la UNICA crea el área de seguimientos de Egresados de la citada Facultad que administrativamente depende funcionalmente de la Oficina de Secretaria Académica, cuyos objetivos serán medir el impacto en el desarrollo local y regional de los Profesionales formado en la UNICA (por el lado de la oferta), medir el nivel de empleabilidad de los profesionales egresados de la Universidad;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 11 de Mayo del 2015; ante lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, acuerda por unanimidad, crear el área de seguimientos de Egresados de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria de la UNICA;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 11 de Mayo de 2017 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR el contenido de la Resolución Decanal N°: 00272-2017-D-/FIAS-UNICA, expedido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: CREAR EL ÁREA de seguimiento del Egresados de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, que administrativamente depende funcionalmente de la Oficina de Secretaria Académica, cuyos objetivos serán medir el impacto en el desarrollo local y regional de los Profesionales formados en la UNICA (por el lado de la oferta), medir el nivel de empleabilidad de los profesionales egresados de esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (I)



Juan Martín
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

que la presente copia fotostática corresponde exactamente
su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



Juan Martín
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL